

### SINA

### CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSION: 3.0 FECHA: 22/09/2022

#### **AUTO No. 021** 02 DE NOVIEMBRE DE 2023

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención consistente forestal sobre árbol aislado, dentro de la cobertura de bosque natural, en zona rural, ubicado en la vereda San Isidro, municipio de La Jagua de Ibirico -Cesar, presentada por La Alcaldía municipal de La Jagua de Ibirico, con Identificación tributaria No. 800108683-8"

El Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional la jagua de Ibirico de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No. 0269 y la No.0270 del 28 de julio de 2023, Émanadas de la Dirección General de esta entidad en uso de sus funciones legales y estatutarias,

#### CONSIDERANDO

Que el señor OVELIO ENRIQUE JIMENEZ MACHADO, con CC No. 12.522.363, Alcalde del Municipio de La Jagua de Ibirico, con identificación tributaria No. 800108683-8, solicitó a Corpocesar a través de oficio externo GCE - 000206, de fecha 24 de octubre de 2023, recibido en esta seccional el 26 de octubre de 2023, autorización de aprovechamiento forestal consistente de árbol aislado, en zona rural, ubicados en la vereda Manizales Bajo, Jurisdicción del municipio de La jagua de Ibirico, con el fin de minimizar riesgo por el paso de vehículos los cuales transportan alimentos desde la vereda hacia el municipio.

Que, con dicha solicitud el usuario aportó los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud de la Alcaldía de La jagua de Ibirico, consecutivo GGE 000206 de fecha del 02 de noviembre de 2023.
- Informe Técnico ambiental de la Alcaldía
- Formulario Único Nacional de Solicitud.
- Acta de posesión del señor alcalde OVELIO ENRIQUE JIMENEZ MACHADO
- Copia de documento de identidad del señor alcalde OVELIO ENRIQUE JIMENEZ **MACHADO**

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

- 1. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
- 2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), "Tala de emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles."

Que en el presente caso no procede la liquidación y cobro del servicio de evaluación ambiental, toda vez que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306



ODIGO: PCA-04-F-17 /ERSION: 3.0 \*ECHA: 22/09/2022

# CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



Continuación Auto No. 020 de 02 de noviembre de 2023 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención consistente forestal sobre árbol aislado caído por causas naturales en zona rural, ubicado en la vereda Manizales Bajo, municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, presentada por La Alcaldía municipal de La Jagua de Ibirico, con Identificación tributaria No. 800108683-8"\_\_\_\_\_\_\_2

Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en "los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente".

En razón y mérito de lo expuesto se

#### DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente para atender la solicitud de intervención forestal sobre árbol aislado en zona rural, ubicado en la vereda Manizales Bajo, del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, presentada por La Alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico, con identificación tributaria No. 800108683-8.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el municipio de La Jagua de Ibirico, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 08 de noviembre de 2023, con intervención del funcionario Osvel Manuel Sierra Molina, Técnico Operativo.

PARAGRAFO: Los comisionados deberán rendir informe técnico que debe estar soportado y sustentando con fotografías detalladas sobre todos los aspectos verificados al momento de la visita, esto debe ser insertado en el cuerpo del informe técnico. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados.

- 1. Antecedentes
- 2. Situación encontrada
- Ubicación geográfica del predio determinando.
- Fijación de coordenadas Geográficas del sitio donde se realizará la diligencia, Con la utilización del sistema de posicionamiento global (GPS) y el SISTEMA MAGNA SIRGAS.
- 5. Concepto técnico.
- Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

**ARTICULO TERCERO:** Envíese copia de este Acto Administrativo al señor Alcalde Municipal de La Jagua de Ibirico - Cesar, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo en un lugar visible de la Alcaldía.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese a la Alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico - Cesar, con identificación tributaria No. 800108683-8, o a su apoderado legalmente constituido y/o a quien haga sus veces al momento de la notificación.



ODIGO: PCA-04-F-17 /ERSION: 3.0 -ECHA: 22/09/2022

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar a los catorce (02) días del mes de noviembre del año 2023.

OBED BAYONA SANCHEZ

Técnico Operativo Coordinador del GIT para la Gestión en la seccional La Jagua de Ibirico

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Obed Bayona Sánchez	ona Sánchez
Revisó	Coordinador GIT para la Gestión en la	a Seccional de La Jagua de Ibirico
Aprobó		

Expediente: CSJI-015-2023